



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010256

ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005779 de 26 de septiembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de diciembre de 2012, se declaró la disolución de la compañía **AGRICOLA BANANERA PASION S.A. (AGRIBANPASA)**, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 18 de julio de 2018, mediante trámite No. 57043-0041-18, la señora Greta María Cedeño López, en su calidad de Liquidadora de la compañía **AGRICOLA BANANERA PASION S.A. (AGRIBANPASA) "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil el 11 de octubre de 2018, del balance final de liquidación, del cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de julio de 2018;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil"*, *"Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación."*, en su orden;

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables, de control No. **SCVS.INC.DNASD.SD.18.269** del 05 de octubre de 2018; y, jurídico con memorando No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2018.1666-M** de 08 de noviembre de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 06 de febrero de 2014; y, SCVS-INAFA-DNTH-2017-0205 de 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **AGRICOLA BANANERA PASION S.A. (AGRIBANPASA) "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibídem.



Foja 2 de 2

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010256

AGRICOLA BANANERA PASION S.A. (AGRIBANPASA) "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a la liquidadora con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón en el que se encuentren los inmuebles, materia de la liquidación, inscriba la adjudicación según el acta junta general extraordinaria universal de accionistas del 23 de julio de 2018 y el cuadro de distribución del haber social a favor de la accionista la compañía **AGRICOLA CICLOCORSA SIEMBRA CICLOSI S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **AGRICOLA BANANERA PASION S.A. (AGRIBANPASA) "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso ; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

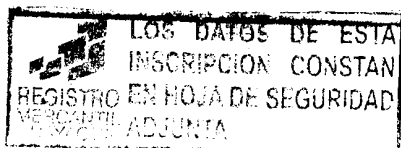
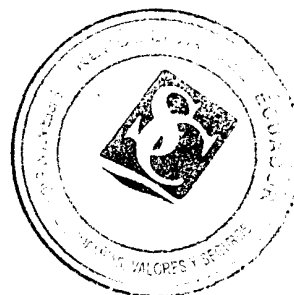
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 08 de noviembre de 2018

ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta Herrera
Exp. 113.612
Trámite No. 57043-0041-18



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.191

FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2018

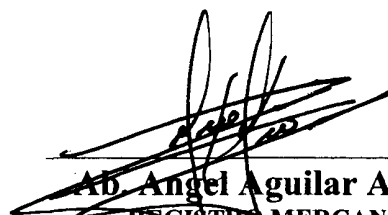
HORA DE REPERTORIO:08:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **veintiuno de Noviembre del dos mil dieciocho**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010256**, dictada el **8 de noviembre del 2018**, por la Subdirectora de **Disolución, AB. MARIELISA LOOR GOMEZ** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **AGRICOLA BANANERA PASION S.A. (AGRIBANPASA) "EN LIQUIDACION"**, así como también se cancela el Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de **Greta María Cedeño López**, de fojas **54.868 a 54.869**, Registro Mercantil Número **4.798**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 58191




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 22 de noviembre de 2018

REVISADO POR: 

Nº 0489762

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 DIC 2018 HORA: 12:45

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: *En la*